



**RAD. 00166-2019-00**

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por el señor Carlos A. García Araujo en contra del señor Antonio Fernando Castillo Jiménez, informándole que se hace necesario señalar fecha para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 9 de agosto de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANDOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, con el objeto de continuar la audiencia de que trata el 373 del Código General del Proceso, el juzgado:

**RESUELVE**

1. Convocar a las partes y a sus apoderados judiciales para continuar la audiencia de que trata el 373 del C. G. del P., la cual se llevará acabo conforme a las siguientes reglas:
  - 1.1. La audiencia tendrá lugar el 18 de agosto de 2021 a las 8:30 A. M., a través de la plataforma Microsoft Teams.
  - 1.2. Para efectos de ingresar a la plataforma, se remitirá al correo electrónico de las partes y sus apoderados, el link correspondiente
  - 1.3. Con el objeto de surtir la contradicción del dictamen pericial recaudado de manera oficiosa y el aportado por el extremo demandante, se dispone:
    - 1.3.1.1. Cítese al perito Nayarith Humberto Giraldo para el día 18 de agosto de 2021 a las 8:40 A. M. con el objeto de surtir la contradicción del dictamen pericial.



- 1.3.1.2. Cítese al perito Juan Carlos Pérez Díaz para el día 18 de agosto de 2021 a las 9:40 A. M. con el objeto de surtir la contradicción del dictamen pericial.
2. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Raul Alberto Molinares Leones**

**Juez**

**Civil 015**

**Juzgado De Circuito**

**Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b0802bad15464ae89ea3c6361e3aef226a6c20b91041ac86e3bd07d551e84c**

**7**

Documento generado en 09/08/2021 04:42:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**